

Boletín Oficial Municipal



Y Nueva Fábrica de Suelas RUBBERLOSS.

Autoridades

Intendente

Prof. Aníbal Pittelli

Secretario de Gobierno

Federico Raúl Alonso

Presidenta Honorable Concejo Deliberante

Dra. Natalia Wildner

Ordenanza N° 6761

ORDENANZA

Artículo 1: Incorpórese como Artículo 51 Bis al Código de Habilitaciones de Comercio e Industrias - Ordenanza N° 5907/2006 - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51 bis: Las personas a las que se les revoque la habilitación no podrán iniciar nuevo trámite de habilitación por un período de 5 años desde la fecha en que se decidió la revocación. Respecto al inmueble donde se desarrollaba la actividad comercial o industrial una persona a la que se le

ha revocado la habilitación no podrá iniciarse trámite de habilitación de un comercio e industria del mismo rubro o similar, durante el plazo de un año desde la fecha en que se decidió la revocación. En el supuesto que el titular del inmueble no sea el titular de la habilitación podrá reducirse esta sanción si fue él quien denunció la infracción que se cometía en su inmueble.

Artículo 2: Comúníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6762

ORDENANZA

Artículo 1: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 6527/10 y la Ordenanza N° 6640/10.

CAPITULO I:

Artículo 2: Facúltase al D.E. a Proceder a la Retención de los vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados que circulen o se encuentren detenidos en la vía pública: sin cedula verde, sin chapa patente emitida en legal forma y/o sin seguro obligatorio y/o sin un dispositivo silenciador que amortigüe las explosiones.

Asimismo se procederá a la RETENCIÓN inmediata de idénticos vehículos cuyos conductores transgredan las siguientes normas: cruce de semáforo con luz roja, exceso a los límites de velocidad permitidos, realización de maniobras imprudentes que pongan en riesgo su integridad física o de terceros, giro en U o transite en contramano.

En el caso de ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados además de las causales anteriores expuestas, también se procederá a su inmediata RETENCIÓN cuando su conductor circule sin el casco reglamentario colocado. Idéntica medida se aplicará en el caso de circular con un acompañante sin el casco reglamentario colocado.

Quienes recaigan en las conductas señaladas en el presente artículo, serán pasibles de la aplicación de las sanciones que dispone la Legislación Tránsito Provincial vigente al momento de la infracción.

Sin perjuicio de la sanción que le corresponda al infractor, a los efectos de proceder a la devolución de la unidad retenida, se deberá acreditar la titularidad con la documentación respaldatoria el nombre del Comercio y/o Agencia de Venta en la cual fue vendida la unidad en cuestión, o cadena de boletos de compra venta que justifiquen su origen, si la transacción hubiere sido celebrada entre particulares.

Artículo 3: Las personas infraccionadas por no haber realizado el patentamiento de los vehículos automotores, ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados serán eximidas de la sanción por dicha falta si acreditaran haber cumplido con el mismo en el plazo de siete días de labrada el acta de infracción por dicho motivo. Las sanciones que pudieren corresponderle por otras faltas cometidas conjuntamente serán sancionadas conforme a la normativa de tránsito vigente.

CAPITULO II: Aplicable a todo Comercio y/o Agencias de Venta de Moto Vehículos.

Artículo 4: Queda totalmente prohibido a todo Comercio y/o Agencia de Venta de ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados debidamente habilitados en el ámbito del Partido de Chivilcoy la venta y/o entrega de las unidades vendidas sin su correspondiente patentamiento, cedula verde, contratación por parte del adquirente de seguro de responsabilidad civil contra terceros y licencia de conducir en vigencia para la categoría de la unidad que adquiere, y la entrega del correspondiente casco por la unidad vendida.

Todos los ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados para ser librados a la circulación deberán contar con todos los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 5: Si la venta de la unidad fuera en cuotas, el comercio y o agencia deberá preñar la unidad o usar el método que considere conveniente, pero en todos los casos deberá realizar la operación de venta con los requisitos

establecidos en el artículo anterior.

Artículo 6: Hágase obligatorio la publicidad a través de un cartel expuesto al público en lugar visible cuyas medidas no sean inferiores a los 2 metros de alto y a los 0.80 metros de ancho en todos los puntos de venta de ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados, en el que deberá figurar el total de los requisitos de la ley de tránsito Provincial 13.927 y su reglamento por decreto 532/09. El mismo Dirá “Todo conductor de ciclomotores, motocicletas y/o triciclos motorizados deberá contar con la siguiente documentación antes de ser librado a la circulación A) Cedula verde vigente (obtención de Chapa Patente) B) Licencia de conducir con la categoría correspondiente C) Seguro contra terceros. D) Obligatoriedad del uso de casco para conductor y acompañante. E) Uso de chaleco reflectante F) V.T.V. correspondiente como lo marca el decreto 532/09”.

Artículo 7: El comercio y/o agencia deberá otorgar al adquirente una constancia donde figure que la unidad vendida fue entregada con todos los requisitos que exige el art. 4 de esta Ordenanza. Las constancias se harán por triplicado. Una copia se entregará al comprador, otra se remitirá a la Dirección de tránsito de la Municipalidad y otra quedará para el comercio y/o agencia.

Dicha constancia deberá ser entregada en el Municipio en un plazo de veinte días. Procedimiento para Infracciones del Capítulo II:

Artículo 8: Detectada las faltas que determina el Capítulo II de la presente Ordenanza, se labrará la correspondiente Acta de Infracción contra el infractor, quedando este sujeto sometido a un proceso ante la justicia de Faltas Municipal, aplicándose el procedimiento que determina el Decreto Ley n° 8751/77. El Acta de infracción contendrá los requisitos que exige el art. 38 del Decreto Ley n° 8751/77.

Artículo 9: Las Actas de infracción serán labradas por la Dirección de Tránsito y/o Inspección General de la Municipalidad de Chivilcoy y/o Policía, a la que también se faculta para realizar operativos de contralor en los distintos comercios y/o Agencias de venta de moto vehículos, de las ventas realizadas y si las mismas se hicieron en las condiciones que establece la presente Ordenanza. Asimismo en dichos operativos se podrá controlar el stock de venta de moto vehículos, consignando la cantidad de unidades en venta, número de chasis y de motor de las mismas.

Artículo 10: Retenido un vehículo y detectada una presunta falta al art. 4, el Juzgado de Faltas interviniente remitirá copia de las actuaciones a las direcciones competentes, a fin de que labren la correspondiente Acta y se de traslado de la misma al infractor comunicándole la norma infringida.

Artículo 11: El Juzgado de Faltas que fuera competente en la infracción a la presente Ordenanza, podrá ordenar el cruzamiento de datos con el Registro de Moto vehículos de la ciudad de Chivilcoy y toda otra medida de mejor proveer, que permita determinar quien vendió el moto vehículo en violación a la presente Ordenanza.

Artículo 12: Todo particular que haya comprado un moto vehículo, podrá realizar denuncias ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Chivilcoy y ante la Oficina de Defensa del Consumidor de la Agencia y/o Comercio que le entregó la unidad en incumplimiento del art. 4 de la presente Ordenanza.

SANCIONES para las Infracciones del Capítulo II:

Artículo 13: En el caso que los Comercios y/o Agencias de Venta de moto vehículos incumplan con el art.4 de la presente Ordenanza se aplicaran las siguientes sanciones:

- a. Multas de \$3.000 (tres mil pesos) a \$6.000 (seis mil pesos) a la primera infracción.
- b. Multa de \$6.000 (seis mil pesos) a \$12.000 (doce mil pesos) a la segunda infracción.
- c. Clausura Provisoria de 30 días a la tercera infracción.
- d. Clausura definitiva a la cuarta infracción.

Artículo 14: En el caso que los Comercios y/o Agencias de Venta de moto

vehículos incumplan con el plazo establecido en el art.7 de la presente Ordenanza, para la entrega de constancias de venta, se le aplicaran una multa de \$3.000 (tres mil pesos).

Artículo 15: A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los comercios y/o Agencias de Venta de moto vehículos tendrán un plazo de 60 días a fin de dar el efectivo cumplimiento al art.6.

Una vez puesta en vigencia, en caso de incumplimiento de dicho artículo se aplicará una multa de \$500 (quinientos pesos) a \$2.000 (dos mil pesos).

Artículo 16: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6763

ORDENANZA

Artículo 1: Prohíbese la circulación y estacionamiento de camiones de carga de más de 4 ruedas y sin remolque, camiones con uno o varios remolques, vehículos articulados, maquinarias agrícolas y vehículos dedicados al transporte de personas a larga distancia en el perímetro delimitado por la Avenida José León Suárez desde la Avenida N°. 9 hasta la Ruta Pcial. N°. 30 incluyendo ambas manos de circulación.

Artículo 2: Todo camión de carga de más de 4 ruedas y sin remolque, camiones con uno o varios remolques, vehículos articulados, maquinarias agrícolas y vehículos dedicados al transporte de personas a larga distancia podrán acceder a la zona urbana de la ciudad y retirarse de la misma desde la Ruta Pcial N°. 30 por el acceso "Pte. Juan Domingo Perón".

Artículo 3: En caso de constatarse la circulación y/o estacionamiento

de los vehículos detallados en la presente ordenanza dentro del perímetro señalado en el artículo 1°, se procederá a la retención de la unidad y se aplicará una multa de 100 hasta 300 (UF) unidades fijas.

Artículo 4: Las sanciones que prevé el art. 3 se aplicarán a los 30 días de entrar en vigencia la presente normativa con su correspondiente publicación y señalización, a los fines que en ese lapso de tiempo los ciudadanos tomen conocimiento de la prohibición dispuesta en el artículo 1°.

Artículo 5: La Dirección de Tránsito Municipal deberá colocar los carteles indicadores con la prohibición que dispone esta Ordenanza.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, archívese.

Ordenanza N° 6764

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese, para el período 2011 la nómina de Mayores Contribuyentes, titulares y suplentes, que a continuación se detallan.

TITULARES

- 1) Zéffiro, Daniel H.
- 2) Mirábile, Julio
- 3) Seara, Felipe Gastón
- 4) Wildner, Hugo
- 5) Vaccari, Graciela Ema
- 6) Bardi, Marta
- 7) Buzzo, Jose Luis
- 8) Gardella, Mirta
- 9) Marzic, Luis
- 10) Maquieira, Juan Alberto
- 11) Caramagno, Jessica
- 12) Feo, Javier
- 13) Ayarza Garre, Juan María
- 14) Leiva, Elsa Haydeé
- 15) Chvidia, Jorge pablo
- 16) Russi, Juan Carlos
- 17) Toledo, Ricardo Daniel
- 18) Zaccardi, María Lourdes

SUPLENTES

- 1) Lapouble, Juan Carlos
- 2) Carlomagno, María Isabel
- 3) Aranda Isidro
- 4) Ratto Marcos
- 5) Botín Javier Eduardo
- 6) Cabani, Fernando
- 7) D'Andrea Teresa
- 8) Conti Rubén
- 9) Di Claudio Sebastián
- 10) Di Claudio Doris
- 11) Spano Alicia
- 12) Petrini Leonardo
- 13) Ibarra, Adolfo
- 14) Paíno, Atilio Carlos
- 17) Rende Jorge Alberto
- 18) Brochetto Walter Ariel
- 15) Melo, Marcelo Hector
- 16) Moro, Ana María

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6765

ORDENANZA

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza 6696/10 y modificatorias. Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°: Fijase en Un mil veintinueve (1029) el número total de cargos de la Planta Permanente y seiscientos seis (606) el número total de cargos de

la Planta Temporaria del Municipio de Chivilcoy, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios
Departamento Ejecutivo	1003	604
H.C.D	26	2
Total	1029	606

Artículo 2: Apruébese la planilla anexa como parte integrante de la presente.

Artículo 3: realícese las adecuaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6766

ORDENANZA

Artículo 1: Condonase la deuda por tasas municipales del año 2009 y 2010, del inmueble identificado catastralmente como: Circ. 11; Secc. A; Manz. 104; Parcela 23, sito en calle Belgrano N° 170 de la localidad de Moquehuá; propiedad a nombre de la Iglesia Evangélica Pentecostal.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6767

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasas municipales del año 2004 al 2010, del inmueble identificado catastralmente como: Circ. 18; Secc. A; Manz. 73; Parcela 7, sito en calle Olavaria N° 34 propiedad de Orlando R. Dou.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6768

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasas municipales del año 2004 al 2010, del inmueble identificado catastralmente como: Circ. 18; Secc. H; Manz. 349 B; Parcela 12, sito en calle Pascual Grisolia N° 526 propiedad de Nora Caminos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6769

ORDENANZA

Artículo 1: Deróguese en todos sus términos la Ordza. 5911/06.

de Taller Mecánico y venta de metales, propiedad de Juan Alberto Bodda D.N.I 4.968.190.

Artículo 2: Otórgase, la excepción de uso de suelo solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección H; Manzana 321, Parcela 7b y 7c, sito en Calle N° 90 N° 25, para su posterior habilitación

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6770

ORDENANZA

Artículo 1: Condonase la deuda por tasa municipal del período 2005, 2006 y 2007 de las partidas 6494 y 8903 y del período 2007 de la partida 6493 a nombre del Sindicato de Empleados de Comercio de Chivilcoy.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6771

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección A; Manz. 1, Parcela 1, sito en Av. Urquiza N° 449, propiedad de los Sres. Dario R. y Cristian R.

Argnani, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6772

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XVIII, Sección C; Manz. 174, Parcela 1a, sito en Calle Vte. Loveira N° 54, 56, 58, propiedad del Sr. Gregalio Roberto, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6773

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVIII, Sección A; Qta. 328; Manz. 8, Parcela 7 y 8, sito en Calle Pellegrini N° 436, propiedad del Sr. Roberto Francisco Caro, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6774

ORDENANZA

Artículo 1: Aplícase una multa del 10% al 100% del haber mínimo del empleado municipal, que cumplan el horario completo en la Administración Municipal de 30Hs. semanales, a los choferes de vehículos remises que no estén incorporados a agencias habilitadas, como así también a la agencia y a los vehículos incorporados a ella que no cumplan con los artículos de la Ordza. 3973/95 y su modif. 5718/04

Artículo 3: La revocación de la habilitación a la agencia se producirá si se constatan más de 2 (dos) sanciones en los vehículos de la agencia en el año.

Artículo 4: La presente Ordenanza regirá a partir del 01/07/2011.

Artículo 2: En caso de reincidencia dentro del año del no cumplimiento de las mismas se sancionará con la inhabilitación al chofer de remises y clausura para la agencia correspondiente.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6775

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el convenio entre la Municipalidad de Chivilcoy representada por el Sr. Intendente Anibal J. Pittelli y la Empresa Pioneer Argentina S.R.L representada por los gerentes titulares Alejandro Pablo Bibiloni y María Teresita Martín; en el cual la empresa Pioneer Argentina S.R.L realiza la donación de los materiales y medios para la construcción de un centro habitacional en un lote específico del Complejo Alejandro Martija sin costo alguno para este municipio, quien le otorgará una concesión sobre el Centro Habitacional a favor de la empresa a fin de proveer alojamiento a

sus trabajadores en época de despanojado, proceso que se utiliza para producir semillas de maíz, el cual abarca aproximadamente (4) cuatro meses del año y, que los restantes meses el municipio podrá disponer del uso del centro habitacional, siempre y cuando lo utilice para actividades recreativas, culturales o deportivas, no pudiendo utilizarlo con fines de vivienda. Según Expte. 4031-111218 Int. 112 C.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6776

ORDENANZA

Artículo 1: Acéptese, la donación realizada por la Cooperadora del Hogar San José de un Televisor Marca Samsung 40" LCD y un Teléfono marca Philips SE 3601B/77 a dicha entidad.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6777

ORDENANZA

Artículo 1: Deróguense la Ordza. 5797/05 y Ordza. Preparatoria aprobada el 12/11/2010.

Artículo 2: Desaféctese del Area Complementaria, Zona Reserva Complementaria de Tejido (RCT) a los predios cuyas nomenclaturas catastrales son: Circ. XVIII, Secc. F; Quinta 111; Parcela 1.

Artículo 3: Declárese DISTRITO DE URBANIZACIÓN ESPECIAL N° 16 al predio cuyas nomenclaturas catastrales son: Circ. XVIII, Secc. F, Quinta 111, Parcela 1.

Artículo 4: Asígnese a los distritos de URBANIZACIÓN ESPECIAL de clarados en el Artículo 2: los siguientes indicadores urbanísticos:

- a) Densidad neta: Una Vivienda por parcela.
- b) F.O.S: 0,60.
- c) F.O.T: 0,60.

d) Dimensiones mínimas: Frente: 10 mts.
Superficie: 270 mts.2

e) Usos: Vivienda unifamiliar y compatibles.

Servicios esenciales: Alambrado Público. Servicio eléctrico domiciliario. Desagües pluviales y alcantarillados. Mejoramiento de calles, Red de agua corriente.

Artículo 5: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6778

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al Hotel Falcone a colocar cartel "Prohibido Estacionar", sito en Calle Dean Funes N° 51 en una extensión de 6 mts.

Artículo 2: En el cartel de "Prohibido Estacionar", deberá figurar el número de Ordenanza que autoriza su colocación.

Artículo 3: Los gastos que demande la construcción del cartel, será a cargo del peticionante.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6779

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el convenio entre la Municipalidad representada por el Sr. Intendente Municipal Anibal José Pittelli y el Sr. Rubén A. Perone, D.N.I 4.964.629 con domicilio en Padre Zacarias N° 223 de Chivilcoy en el cual el municipio se compromete a abonar al Sr. Perone por daños que le

fueron causados por un poste a su vehículo la suma de \$ 2970 para su reparación. Según Expte. 4031-109516 int. 109 R.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6780

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circ. XVIII, Sección G; Manz. 246 D, Parcela 14, sito en Calle Balcarce N° 509, propiedad de Porley Ana Paula y Elizalde

Gastón, para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6781

ORDENANZA

Artículo 1: Otórgase, la excepción solicitada sobre el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección A; Chacra 59, Parcela 7,8a,8b sito en Av. De Tomaso N° 1302, propiedad de Ferrari Hnos., para su posterior aprobación de planos.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6782

ORDENANZA

Artículo 1: Condonase la deuda por tasa municipal del período 2009 cuota 3 a la 10 al inmueble sito en calle Ceferino Namuncurá N° 19 según Nomenclatura catastral Circ. XVIII Mzana. 320 Secc. H Parc.6 C a nombre de Norma Haydee Lopez.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6783

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasa municipal del año 2000 al año 2010 al inmueble sito en calle Ceferino Namuncurá N° 19 según Nomenclatura catastral Circ. XVIII, Secc. F, mzana. 166 b, Parcela 6, propiedad a nombre de Marta Ottaviano de Bucciarelli.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6784

ORDENANZA

Artículo 1: Condónese las tasas municipales correspondiente al período 2004 al año 2010 del inmueble, sito en Calle Viamonte N° 29, según nomenclatura catastral Circ. XVIII, Secc. E, Mzana. 86 A, Parc. 5, a nombre de Eva De La Rosa.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6785

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase, la deuda por tasas municipales correspondientes a los años 2002 a 2006 y 2010 del inmueble identificado catastralmente como Circ. XVIII, Secc.E, Fracc. 0, Manz. 65 G, Parc. 1 Subp. 0004, U.F 4. Partida (28377), sito en Calle Antártida Argentina Barrio San Martin Duplex N° 86

Propiedad de Jorge Tarditti.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6786

ORDENANZA

Artículo 1: Condónase la deuda por tasa municipal del período 2005, 2007, 2008, 2009 y 2010 de la partida 17313 a nombre del Club Deportivo Pellegrini.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza N° 6787

ORDENANZA

Artículo 1: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.429/97

Artículo 2: Autorízase al Titular del Registro Nacional de Créditos prendarios y Seccional de Motovehículos Dr. Luis Randazzo a delimitar un sector de estacionamiento reservado y colocar cartel "Prohibido Estacionar", frente al edificio donde funciona la oficina ubicado en Calle Paso de la Patria N° 5, destinado a motos y automotores asignados a la misión de las oficinas respectivas, dentro del horario administrativo de 8 a 16 Hs.

Artículo 3: La restricción de estacionamiento será en un espacio máx. de 6 mts.

Artículo 4: En el cartel de "Prohibido Estacionar", deberá figurar el número de Ordenanza que autoriza su colocación.

Artículo 6: Los gastos que demande la construcción del cartel, será a cargo del peticionante.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y archívese.

COMUNICADO N° 1

Artículo 1: El Honorable Concejo Deliberante de Chivilcoy solicita a la empresa Cablevisión S.A. que dé efectivo cumplimiento a la Ley N° 26.522 y Resolución 296/2010 de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Artículo 2: Que incluya en su programación las señales de noticias CN23, Telesur, C5N; La señal infantil PAKA PAKA y la señal de cine INCAA TV y todas aquellas señales que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual ordene ser incorporada.

Artículo 3: Que dé efectivo cumplimiento del art. 1. a. y b. de la Resolución 296/2010, donde expresa:

a) Para los Servicios audiovisuales por suscripción de televisión por recepción fija, cuyos cabezales se encuentran dentro del área de cobertura de los servicios de televisión abierta identificados con las señales distintivas LS82 TV CANAL 7, LS 83 TV CANAL 9, LS84 TV CANAL 11, LS85 TV CANAL 13 Y LS 86 TV CANAL 2, se dispone el siguiente ordenamiento de grilla de programación:

- CANAL 2: Canal de generacion propia local.
- CANAL 3: Todo noticias (TN).
- CANAL 4: America 24.
- CANAL 5: C5N.
- CANAL6: Cronica TV.
- CANAL 7: Canal 26.
- CANAL8: CN23.
- CANAL 9: LS86 TV Canal 2
- CANAL 10: LS84 TV Canal 11
- CANAL 11: LS82 TV Canal 7
- CANAL 12: LS85 TV Canal 13
- CANAL 13: LS83 TV Canal 9
- CANAL 14: Encuentro.
- CANAL 15 en adelante: Señales genero deportes.
- Señales genero infantil comenzando por la señal Paka-Paka.
- Señales periodísticas / Noticias internacionales comenzando or la señal Telesur.

-Las restantes señales agrupadas por genero, comenzando si existiese por la señal de genero del bloque producida por el Estado Nacional o donde este sea parte.

b). Para los Servicios audiovisuales por suscripción de televisión por recepción fija, cuyos cabezales se encuentran fuera del área de cobertura de los servicios de televisión abierta identificados con las señales distintivas LS82 TV CANAL 7, LS 83 CANAL 9, LS84 TV CANAL 11, LS85 TV CANAL 13 Y LS 86 TV CANAL 2, se dispone el siguiente ordenamiento de grilla de programación:

- CANAL 2: Canal de generacion propia local.
- CANAL 3: Todo noticias (TN).
- CANAL 4: America 24.
- CANAL 5: C5N.
- CANAL6: Cronica TV.
- CANAL 7: Canal 26.
- CANAL8: CN23.
- CANAL 9 en adelante : Las señales correspondientes a los servicios de televisión abierta o sus repetidoras legalmente autorizadas, en cuya área primaria de cobertura se encuentren instalados sus respectivos cabezales.
- Señal de LS 82 TV Canal 7.
- Señal Encuentro.
- Señales genero deportes.
- Señales genero infantil comenzando por la señal Paka Paka.
- Señales periodísticas/ Noticias internacionales comenzando or la señal Telesur.
- Las restantes señales agrupadas por genero, comenzando si existiese por la señal de genero del bloque producida por el Estado Nacional o donde este sea parte.

Artículo 4: Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a la empresa Cablevisión S.A. de nuestra ciudad y Gírese al Ente Regulador (Autoridad Federal de Servicio de Comunicación Audiovisual).

Decreto N°899

Visto, la Ordenanza N°: 6775, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión pública ordinaria realizada el 23 de junio pasado, por la cual se convalida el convenio firmado entre la Municipalidad de Chivilcoy y la Empresa Pioneer Argentina S.R.L., en el que dicha Empresa realiza la donación de los materiales y medios para la construcción de un Centro Habitacional en un lote específico del Complejo Alejandro Martija, sin costo alguno para este Municipio, quien le otorgará una concesión sobre el Centro Habitacional a favor de la Empresa, a fin de proveer alojamiento a sus trabajadores en época de despanojado. Expediente 4031- 111218.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;decreta:

Artículo 1: Cúmplase, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese.



Municipalidad de
CHIVILCOY